



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.46  
8 de junio de 1994

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS  
INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

TUNEZ

[16 de mayo de 1994]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACION . . . . .	1 - 46	2
A. Datos geográficos e históricos . . . . .	1 - 23	2
B. Datos demográficos y económicos . . . . .	24 - 46	6
II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL . . . . .	47 - 77	11
A. Evolución política general . . . . .	47 - 58	11
B. Marco constitucional y jurídico actual . .	59 - 77	13
III. MARCO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	78 - 106	20
A. Organismos políticos y administrativos competentes en materia de derechos humanos . . . . .	78 - 80	20
B. Organos judiciales de protección de los derechos humanos . . . . .	81 - 93	20
C. Otras instituciones y organismos encargados de velar por el respeto de los derechos humanos . . . . .	94 - 103	22
D. Supremacía de las convenciones internacionales sobre la legislación interna y su aplicación directa en Túnez .	104 - 106	24
IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD . . . . .	107 - 118	27

## I. TERRITORIO Y POBLACION

### A. Datos geográficos e históricos

1. Túnez ocupa una posición privilegiada en el centro del Mediterráneo. Su relieve es variado, con montañas nevadas en invierno, un desierto de arena en el sur y playas de arena que se extienden a lo largo de varios centenares de kilómetros. Su clima es templado. El país, situado en el extremo nordeste de Africa entre los grados 37 y 30 norte, tiene una superficie de 164.150 km<sup>2</sup>. Está bañado al norte y al este por el Mediterráneo y sus costas tienen una longitud de más 1.300 km. Limita al oeste con Argelia y al sur con la Jamahiriya Arabe Libia.

2. Túnez es un país de antigua civilización, cuya historia se remonta a más de 3.000 años. Sus primeros habitantes, los amazigh o libios, llamados también bereberes, se mezclaron con otras poblaciones llegadas a Túnez en el transcurso de los siglos, especialmente con la población árabe. Esta mezcla ha dado origen al pueblo tunecino, donde predomina el sello árabe islámico.

3. En el año 814 a.C. los fenicios, llegados de Tiro, fundan la ciudad de Cartago. De su fusión con los bereberes nace una nueva raza: los púnicos. Los cartagineses comerciantes y buenos navegantes, impulsaron el desarrollo del comercio y la artesanía, la construcción de puentes y vías de comunicación, la edificación de ciudades y la difusión del conocimiento.

4. La rivalidad cada vez mayor entre cartagineses y romanos por el dominio del Mediterráneo provoca las guerras púnicas (264-146 a.C.) y la victoria de los romanos, quienes después de tomar e incendiar Cartago gobiernan el país hasta el año 439 d.C. Entre los vestigios de la época romana que existen todavía cabe citar Dugga, Builla Regia, El-Jem, Sbeitla, etc.

5. En 439 los vándalos se apoderan de Túnez y lo gobiernan hasta el 533, pero no ha quedado ningún rastro de su paso. Los bizantinos, que imponen su autoridad sobre el país hasta mediados del siglo VII, tienen que enfrentarse con un gran número de insurrecciones y luchas religiosas.

6. Después de 30 años de guerras y disturbios los musulmanes consiguen conquistar Túnez. Los más célebres de los gobernadores árabes que se sucedieron al frente del país hasta fines del siglo VIII son: Okba Ibn Nafâa, que fundó la ciudad de Kairuan en 670, Hassan Ibn Nôoman, que creó el arsenal de Túnez y Mussa Ibn Nussair, que completó la conquista del Magreb. En el año 800 Ibrahim Ibn Al-Aglab funda la primera dinastía árabe independiente en Ifriqiya. Los aglabitas promovieron la edificación de ciudades, a las que se dotó de monumentos religiosos y militares (mezquitas y rábidas), la creación de una flota de comercio y de guerra y el desarrollo de la artesanía, la agricultura y el riego. La vida intelectual es muy intensa. Las figuras más célebres son el Imam Suhnun y Assad Ibn Al-Furat (jurisprudencia), Yahiya Ibn Saillam (exégesis coránica), Ibn Al-Jazzar (medicina)...

7. Los fatimitas, apoyados por algunas tribus bereberes, consiguen triunfar sobre los aglabitas en el año 909. En 910 Obaid Allah Al-Mahdi entra en Kairuán y proclama el advenimiento del Califato fatimita en el Magreb. La ciudad de Mahdia, que funda en el año 916, se convierte en la capital de la nueva dinastía. En 969 Al Moiz, al conquistar Egipto, traslada allí la sede del Califato fatimita y convierte El Cairo, que había fundado en 973, en su nueva capital. El reino de los fatimitas fue para Ifriqiya, si se exceptúa la revuelta kjarijita, una época de prosperidad económica y social y de progreso intelectual y cultural.

8. Cuando Al-Moiz trasladó la sede del Califato fatimita a Egipto el poder en el Magreb quedó en manos de Bulugguin Ibn Ziri, un jefe bereber de la tribu Sanhaja. Bajo el reino de los príncipes ziridas, Ifriqiya experimenta un progreso económico, literario y científico. Prosperan la agricultura, la industria y el comercio. La vida intelectual florece y se ilustra con numerosos escritores, poetas y juristas: Ibn Rachiq, Ibn Charaf, Al-Hussari, Ibn Abi Zayd, Al-Maziri... Pero la dinastía zirida experimenta grandes conmociones que provocan su caída. Las más graves son la invasión hilaliana en 1050 y la conquista por los normandos de las costas de Túnez a partir de 1130. El califa almohade Abdelmoumin Ibn Ali, llegado de Marruecos para socorrer a Ifriqiya, expulsa a los normandos en 1160 y reconstituye la unidad del Magreb.

9. Antes de volver a Marruecos Abdelmoumin confía Ifriqiya a un gobernador berebere: Abu Mohamed Ibn Abi Hafis. Su hijo, el príncipe Abu Zakariya no tarda en proclamar su independencia. Túnez se convierte en la capital de la nueva dinastía sucediendo a Mahdia y a Kairuán. En la época hafsida, Ifriqiya experimenta un progreso económico sin precedentes. Se desarrollan las actividades artesanales y agrícolas. Se emprenden obras hidráulicas. Prospera la vida cultural. Sus principales representantes son Ibn Jaldun, Ibn Arafa, Ibn Rachid Al Kafsi.

10. A partir de la segunda mitad del siglo XVI la dinastía hafsida, debilitada por los desórdenes internos, la insurrección de las tribus nómadas y las expediciones de los cristianos contra las costas, empieza a decaer. El sultán hafsida, cuyo poder alcanza sólo el noroeste de Túnez, acaba por reconocer la soberanía de los españoles que se apoderan de Túnez en 1535. Expulsados por los turcos en 1569 vuelven a apoderarse de Túnez al poco tiempo, en 1573. En 1574 la flota turca bajo el mando de Sinan Pachá, consigue expulsar definitivamente a los españoles de Túnez y acabar con la dinastía hafsida.

11. A partir de 1574 Túnez se convierte en una provincia otomana gobernada por oficiales de origen turco. A mediados del siglo XVII los beys muraditas toman el poder y fundan una dinastía casi independiente del Califato otomán. En 1702 un oficial turco, Ibrahim Chérif, toma el poder pero no por mucho tiempo. En julio de 1705 el ejército argelino lo vence y lo hace prisionero.

12. Después de la derrota de Ibrahim Cherif, los representantes de la población de Túnez se ponen de acuerdo para sustituirlo por el Bey Hussein Ibn Turki, quien toma el poder el 13 de julio de 1705 y organiza la sucesión

del trono en favor de sus descendientes por orden de primogenitura. Los príncipes husseinitas que a partir del reino de Hammuda Pachá (1782-1814) hasta el de Sadok Bey (1859-1882) disfrutaron de una independencia casi total, realizaron durante el siglo XIX numerosas reformas interiores. Ahmed Bey (1837-1855) funda la Escuela Politécnica del Bardo (1840), organiza la enseñanza en la mezquita de la Zituna (1842), crea un ejército regular moderno (1843) y decreta la abolición de la esclavitud (1846). Mohamed Bey (1855-1859) promueve el Pacto Fundamental (septiembre de 1857), que constituye una verdadera declaración de derechos humanos.

13. Las reformas continúan durante el reinado de Sadok Bey y especialmente durante el ministerio de Jeireddin: promulgación de la Constitución de 1861, institución del Gran Consejo (Parlamento), creación del Colegio Sadiki (1875) y reforma de la enseñanza zitunana (1876).

14. A pesar de todas estas reformas estallan numerosas insurrecciones en el país, siendo una de las más importantes la de 1864. El hambre y las epidemias se propagan en el país en 1867. Por otra parte, la política de endeudamiento externo provoca una grave crisis económica y financiera que está a punto de llevar al país a la bancarrota. Francia se aprovecha para imponer su protectorado sobre el país mediante el Tratado del Bardo, firmado el 12 de mayo de 1881 con Sadok Bey.

15. La resistencia nacional adoptó distintas formas. Durante tres años (1881-1884), los tunecinos se opusieron con las armas a la ocupación extranjera. Después del fracaso de la lucha armada el movimiento nacional adoptó un carácter cultural, orientándose a la difusión de la enseñanza y la cultura y a la promoción de la sociedad. A principios del siglo XX los nacionalistas tunecinos expresaron sus reivindicaciones políticas a través del Movimiento de Jóvenes Tunecinos, dirigido por el joven abogado Alí Bach-Hamba.

16. Después de los acontecimientos de Jellaz (noviembre de 1911) y del boicot de los tranvías (febrero de 1912) las autoridades coloniales exilan a los dirigentes del Movimiento de Jóvenes Tunecinos, prohíben la prensa nacional y proclaman el estado de sitio. En 1920, después de la primera guerra mundial, se crea el Partido Liberal Constitucionalista bajo la dirección del Jeque Abdelaziz Taalbi. El partido reivindica especialmente un parlamento tunecino y un gobierno tunecino responsable. Las autoridades del Protectorado responden aplicando medidas de destierro, prisión o intimidación contra los dirigentes nacionalistas.

17. A principios del decenio de 1930 y bajo los efectos conjugados de la opresión colonial y la crisis económica que afecta al país, el movimiento nacional vive una etapa letárgica. Durante este período un gran número de jóvenes intelectuales que vuelven a Túnez después de finalizar sus estudios en el extranjero ingresan en el Partido Liberal Constitucionalista e intentan reactivarlo aportándole sangre nueva. Después de desacuerdos entre los "antiguos" y los "nuevos" sobre los métodos de acción del partido el 2 de marzo de 1934, los "nuevos" convocan un congreso extraordinario y eligen para presidir el nuevo Partido Liberal Constitucionalista un

"buró político" formado principalmente por Habib Bourguiba, Mahmoud Materi y Tahar Sfar. La nueva formación se distingue por el dinamismo que da al partido y por sus métodos de propaganda, de lucha y de movilización de las masas populares. Las autoridades francesas, irritadas por ese nuevo estilo de combate, proceden a arrestar a los miembros del buró político que son desterrados al sur del país.

18. Ante la resistencia nacionalista, el Gobierno del Protectorado se ve obligado en abril de 1936 a dejar en libertad a los dirigentes exiliados. Dos años después, y a consecuencia de los acontecimientos del 9 de abril de 1938, se detiene y se encarcela de nuevo a los dirigentes nacionalistas que sólo saldrán de la prisión después de la derrota francesa en la segunda guerra mundial. El movimiento nacional reanuda sus actividades bajo el reino de Moncef Bey, soberano mártir que las fuerzas francesas destronaron el 14 de mayo de 1943 por haber apoyado el movimiento nacional. Esta medida arbitraria provocó la indignación del pueblo tunecino y fortaleció su decisión de combatir por la independencia.

19. Al finalizar la segunda guerra mundial el movimiento Néo-Destour intenta concertar con el Gobierno francés un medio pacífico de satisfacer las reivindicaciones tunecinas. Todo es inútil. La lucha decisiva estalla el 18 de enero de 1952 después de la detención del dirigente Habib Bourguiba y de sus compañeros. La resistencia popular, que dura tres años, sólo se calma el 31 de julio de 1954 cuando el Gobierno francés, en la persona del Presidente del Consejo, Mendes-France, declara que está dispuesto a conceder la autonomía interna a Túnez.

20. Después de largas y difíciles negociaciones se firman los acuerdos francotunecinos el 3 de junio de 1955. Estos acuerdos prevén la transferencia al Gobierno tunecino de todos los poderes, con excepción de las relaciones exteriores y la defensa. A pesar de la oposición del dirigente Salah Ben Youssef, que acaba expulsado del partido, el Congreso del Néo-Destour, celebrado en Sfax el 15 de noviembre de 1955, aprueba los acuerdos. El movimiento nacional aprovecha el triunfo de la izquierda en las elecciones legislativas francesas para pedir la independencia de Túnez. Las negociaciones que se abren en París entre los Gobiernos francés y tunecino desembocan rápidamente en la firma del Protocolo de 20 de marzo de 1956 que anula el Tratado del Bardo y reconoce la independencia de Túnez.

21. Después de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente se forma un nuevo Gobierno nacional presidido por el dirigente Habib Bourguiba. El Gobierno adopta rápidamente las disposiciones necesarias para concretar y consolidar la soberanía consagrada en el Protocolo de la Independencia. En algunos años se logran los siguientes adelantos: creación del ejército nacional (junio de 1956); promulgación del Código del Estatuto Personal (13 de agosto de 1956); unificación del sistema judicial (7 de julio de 1957); abolición del régimen de los bey y proclamación de la República (25 de julio de 1957); promulgación de la Constitución (1º de junio de 1959); evacuación de las tropas extranjeras (15 de octubre de 1963); nacionalización de las tierras agrícolas (12 de mayo de 1964).

22. Después de la proclamación de la República la Asamblea Nacional confía el cargo de Jefe de Estado al dirigente Habib Bourguiba, Presidente del Consejo, hasta que entre en vigor la Constitución. Después de la promulgación de la Constitución, en noviembre de 1959 Bourguiba es elegido primer Presidente de la República de Túnez. Conservará este cargo hasta la madrugada del 7 de noviembre de 1987.

23. El 7 de noviembre de 1987 el Presidente Zine El Abidine Ben Ali asume la Presidencia de la República en el marco de la legalidad constitucional. Su primer acto de gobierno es la declaración de 7 de noviembre de 1987 donde afirma que la independencia del país, la integridad de su territorio, la invulnerabilidad de la patria y el progreso de los pueblos son tarea común de todos los tunecinos, que el pueblo de Túnez, con todos sus elementos y componentes, puede aportar su contribución al desarrollo y a la gestión de los asuntos del país y que el régimen republicano, que confiere a las instituciones toda su plenitud, garantiza las condiciones para el ejercicio de la democracia sobre la base de la soberanía popular, el multipartidismo y la pluralidad de las organizaciones de masas. El presidente Ben Ali, que ha afirmado también su voluntad de velar por la debida aplicación y la primacía de la ley, ha llevado a cabo una revisión de las leyes que rigen la vida política.

#### B. Datos demográficos y económicos

24. Túnez tenía 8,2 millones de habitantes en 1991. Los tunecinos son musulmanes sunitas de rito predominantemente malekita. También hay en Túnez unos millares de judíos y de cristianos.

25. Según se desprende de los indicadores demográficos básicos, la tasa de fertilidad ha experimentado una regresión continuada desde el decenio de 1960, gracias al mejoramiento de las condiciones de vida, la elevación del nivel de la enseñanza, la mayor participación de la mujer en el mercado del trabajo y sobre todo gracias al mejoramiento de los servicios médicos y sociales de los habitantes.

26. En los últimos 30 años el número de habitantes se ha duplicado pasando de 4,1 millones en 1961 a 8,2 millones en 1991, a pesar de la rápida baja de la natalidad en los últimos años. A consecuencia de esto, la tasa de crecimiento natural pasó de 2,5% en 1986 a 1,9% en 1990.

27. Las proyecciones basadas en una disminución progresiva de la fertilidad y de la natalidad y en una reducción razonable de la tasa de mortalidad, sumadas al hecho de que no hay emigración exterior, permiten esperar un crecimiento medio que puede llegar a 1,8% por año durante el próximo decenio y que disminuirá progresivamente estabilizándose alrededor del 0,9% por año entre los años 2000 y 2026. Con arreglo a estas previsiones el número de habitantes pasará de 8,2 millones en 1991 a 9 millones en 1996, a 9,8 millones en el año 2000 y a 13,1 millones en 2026.

28. La disminución continuada de la fertilidad y el crecimiento regular de la esperanza de vida al nacer confirman las características de la etapa

demográfica de transición que vive el país desde hace 30 años, cuyos rasgos son los siguientes:

- reducción de la tasa de los niños no mayores de 5 años de 18,6% del conjunto de la población en 1966 a 13% en 1989 y a 10,5% en el año 2001, para pasar a 7,5% en el año 2026, según las previsiones;
- aumento importante de la población activa (15 años y más) que se duplicó (pasando de 2,4 millones a 4,9 millones) entre 1966 y 1989 lo que supuso un aumento de su proporción en la población total del 53,5% al 62%. Las previsiones para el año 2001 y el año 2026 son respectivamente del 69% y del 77%;
- evolución notable de la masa de población de más de 60 años (la cual aumentó más del doble, pasando de 250.000 a 590.000) durante los 30 años transcurridos. Las previsiones sobre este grupo de edad indican un crecimiento del 7,6% en 1989 a 8% en el año 2001, y luego hasta cerca del 13% hacia 2026, en relación con el conjunto de la población.

29. La juventud, por sus exigencias y sus ambiciones es la capa demográfica que refleja más que ninguna otra los cambios operados en la sociedad, puesto que este sector de la población, cuya edad está comprendida entre los 15 y los 29 años, representa más de una cuarta parte del número total de habitantes. En efecto, la juventud cuenta ahora con 2,2 millones de almas, en comparación con casi 1 millón en 1966, y representa el 20% de la población; según las previsiones, habrá 3 millones de jóvenes en el año 2026. Esta evolución, que entrañará un aumento de las necesidades en un contexto de nuevas exigencias en materia de democracia y de mayor participación constituye, con todo, un elemento positivo en el proceso de desarrollo por la energía potencial de la juventud, que es el elemento más dinámico y el eje motor de las mutaciones que experimenta el país.

30. Sin embargo, la tasa de paro continua siendo elevada y, según las estadísticas de empleo del año 1989, afecta al 15,3% del conjunto de la población activa, es decir a un total de casi 317.000 parados. Si esta tasa se estabilizara en su nivel actual la demanda suplementaria de empleo llegaría a 75.000 por año en el próximo decenio. Pero no parece muy probable que la tasa se estabilice, puesto que el índice de paro disminuyó durante los últimos años y además se prevé un aumento del número de alumnos y estudiantes en las escuelas básicas y de enseñanza secundaria y superior. Habida cuenta de estos datos, se prevé que la evolución del sistema de formación y enseñanza contribuirá a reducir la demanda suplementaria de empleo respecto de unos 10.000 jóvenes por año. Por lo tanto, la demanda suplementaria efectiva será de cerca de 65.000 empleos por año durante todo el decenio (1992-2001).

31. Las previsiones relativas a los egresados de las diferentes instituciones escolares y universitarias demuestran que debe tenerse en cuenta, más que nunca, la nueva estructura de la demanda de empleo caracterizada por el crecimiento del número de titulados de la enseñanza secundaria y superior que

pasará de 7.500 en 1991 a 10.000 en 1996, y luego a 16.000 en el año 2001. En los próximos cinco años se formarán 5.000 ingenieros de diferentes especialidades, 4.300 médicos y farmacéuticos, 15.000 técnicos y técnicos superiores y 11.000 licenciados en ciencias económicas, jurídicas y sociales, sin contar los titulados de la enseñanza profesional y especializada, lo que permitirá mejorar los cuadros de las empresas y elevar el nivel de capacitación.

32. Más de dos tercios de la población escolar y universitaria saben tanto árabe como francés (67,8%), mientras que quienes sólo saben el árabe representan el 22,4%. La proporción es de 8,2% respecto de quienes saben tanto árabe como francés e inglés. Los efectivos escolares están divididos en 64% en el nivel primario, 32% en el secundario y 4% en el superior.

33. La distribución geográfica de la población se caracteriza por dos aspectos importantes. El primero, la densidad de la población en el litoral del Sahel, cuya tasa ha pasado del 61 al 65% durante el período 1966-1989. El segundo, el rápido crecimiento del medio urbano, cuya tasa pasa del 40% del total de la población en 1966 a cerca del 59% en 1989.

34. Los cambios demográficos y urbanos provocan, por otra parte, el crecimiento de las necesidades de servicios sociales diversos, especialmente la educación, la formación, la cultura, la salud, la seguridad social y el hábitat. Para satisfacer estas necesidades será preciso movilizar importantes recursos financieros. Por ejemplo, se calcula que en los cinco años venideros habrá que triplicar el volumen de inversiones consagradas a los estudiantes recién inscritos en la enseñanza superior para poder satisfacer sus necesidades de servicios sociales a precios constantes y al nivel logrado en los últimos cinco años.

35. En otra esfera, el aumento del número de adultos y la disminución de los nacimientos obligan a prestar un mayor interés a los sectores de la salud pública y la seguridad social, que deberán adaptarse a la nueva situación. Los servicios de salud pública deben integrar el tratamiento de patologías nuevas y garantizar el equilibrio de las cajas de la seguridad social.

36. La acción de desarrollo durante los tres últimos decenios ha permitido conseguir progresos económicos y sociales confirmados por los cambios estructurales profundos que han caracterizado la economía y el conjunto de la sociedad.

37. Los cambios más importantes son los siguientes:

- a) Mejoramiento de los ingresos y de las condiciones de vida: el ingreso por habitante ha aumentado un 125% a precios constantes durante los tres últimos decenios, y la proporción de familias que viven debajo del umbral de pobreza, que era del 75% al proclamarse la independencia, disminuyó a sólo 6,7% en 1990;
- b) La diversificación de la economía con la aparición de nuevos sectores como la industria manufacturera y el turismo. La



participación de estos sectores en el PIB ha aumentado de modo continuo, mientras que la participación de la agricultura ha mostrado una tendencia a la baja;

- c) La ampliación de la urbanización;
- d) El descenso importante de los índices de mortalidad;
- e) El desarrollo de la enseñanza, la educación y la formación, lo que ha provocado un retroceso de los índices de analfabetismo de la población;
- f) El crecimiento importante de la clase media.

38. Túnez aprobó en 1986 un programa de ajuste estructural de gran escala que incluye medidas a corto plazo tendientes a limitar el empeoramiento de la situación económica y una serie de reformas estructurales encaminadas a readaptar la economía a la nueva situación mediante una mayor flexibilidad de las estructuras económicas, la liberalización de la iniciativa y la rehabilitación de los mecanismos de mercado. Este programa ha sido la piedra angular de la política económica durante el período del séptimo plan 1987-1991.

39. Las reformas han afectado esferas sensibles, en especial:

- a) La liberalización de las inversiones y la revisión de los distintos códigos de inversiones;
- b) La liberalización progresiva de los precios en las fases de producción y distribución;
- c) La liberalización progresiva de las importaciones mediante la eliminación de las barreras que afectaban a los bienes de equipo, las materias primas y los productos semielaborados;
- d) La reforma fiscal mediante la aplicación del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto único sobre la renta;
- e) El inicio de la reforma del sistema monetario y financiero;
- f) El inicio del programa de reestructuración y privatización de las empresas públicas en el marco de la revisión de la función del Estado y de sus medios de intervención.

40. Resultados globales del séptimo plan demuestran claramente que el proceso de desarrollo ha entrado en una etapa decisiva y que se ha producido un cambio radical de comportamiento en relación con el pasado. La productividad global de los factores de producción en los sectores no agrícolas ha mejorado considerablemente y continúa registrándose un aumento medio estimado de un 2,2% anual de ese índice, cuya evolución había sido negativa en general durante todo el período anterior. Este mejoramiento ha puesto de relieve los

efectos de las reformas y de las políticas aplicadas para garantizar una utilización racional de la capacidad de producción disponible y ha contribuido a orientar la inversión hacia los sectores productivos.

41. Los buenos resultados de la economía tunecina no han ido acompañados en 1992 y 1993 de una evolución favorable del comercio exterior, especialmente las exportaciones, lo cual se debe, en parte, a una coyuntura internacional caracterizada por la persistencia de la recesión en la mayoría de países industrializados. Las exportaciones, después de experimentar un crecimiento del 11% anual durante los años 1990 y 1991, evolucionaron moderadamente, a saber 4,4% en 1992 y 12% en 1993 en tanto que las importaciones, que en 1991 habían disminuido 0,8% aumentaron francamente en un 18,8% en 1992 y un 12% en 1993. El índice de cobertura de las importaciones por las exportaciones empeoró de modo pronunciado pasando de 71% en 1991 a 62,7% en 1993. Las medidas adoptadas en 1992 para invertir esta tendencia se reforzaron en 1993. Estas medidas tienen por objetivo principal consolidar el seguro contra los riesgos a la exportación, aumentar los fondos de apoyo a la exportación y dinamizar las sociedades de comercio internacional.

42. La mejora considerable a nivel de los equilibrios financieros y de los parámetros de la deuda constituye el tercer elemento principal y estructural del balance del séptimo plan. El déficit corriente de la balanza de pagos y el déficit del presupuesto del Estado se han reducido a niveles moderados, compatibles con las capacidades de financiación. Al mismo tiempo ha mejorado de modo sensible la estructura de la deuda en relación con el PIB, con una disminución que supera en mucho las previsiones preliminares.

43. Estos resultados han permitido obtener un índice de crecimiento de 4,2% por año, superior al 4% previsto inicialmente, y todo ello a pesar de las dificultades coyunturales agudas experimentadas durante el período del plan, en especial la sequía y la guerra del Golfo. A pesar de todo, en el último año del plan se ha observado una reactivación de las inversiones y el turismo.

44. El balance del séptimo plan confirma en general el acierto de la nueva orientación basada en la liberalización de la iniciativa privada, la limitación de la protección del mercado interior y la función del comercio exterior como factor de dinamización e intensificación del desarrollo. Esta orientación ha permitido fortalecer la capacidad de la economía para resistir a los choques externos y conseguir resultados claramente mejores que los registrados con las políticas anteriores que se basaban en la demanda interna.

45. El crecimiento medio proyectado en el octavo plan se basa en un mejoramiento importante de la productividad global de los factores de producción debido sobre todo al mejor aprovechamiento de las posibilidades existentes y a una política adecuada en materia de inversiones consistente en no promover nuevos proyectos sin cerciorarse de la debida explotación de las capacidades ya existentes.

46. Los estudios preliminares demuestran que los principales sectores con capacidades de producción utilizadas de modo insuficiente son la agricultura, las industrias manufactureras y el turismo.

## II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

### A. Evolución política general

47. La primera forma de organización política que ha conocido Túnez data de más de 2.800 años porque la primera constitución que tuvo el país es la cartaginesa, cuyo texto fue citado por Aristóteles en su célebre obra La política junto con la constitución de la ciudad de Esparta en Grecia.

48. A lo largo de los años, esa constitución permitió a los cartagineses vivir en democracia y construir un sistema institucional codificado. Este sistema se caracterizaba principalmente por la elección por el pueblo de dos diputados por año, la constitución de un senado compuesto de 300 miembros electos de carácter vitalicio, de una asamblea popular y de clubes de actividades intelectuales y profesionales (syssites), cuya función consistía en permitir que se expresaran las distintas opiniones y tendencias e influyeran en las decisiones de los órganos electos. Así, los historiadores unánimemente reconocen que Cartago tuvo la función de pionero de la libertad y de la democracia en el mundo.

49. La segunda constitución tunecina fue promulgada el 26 de abril de 1861 después del "Pacto Fundamental" de fecha 10 de diciembre de 1857 que, en cierta forma, era la Carta de los derechos del ciudadano. En las dos constituciones se manifiesta la tendencia liberal característica de la época, que preconizaba la libertad de acción para las personas, la no discriminación contra los extranjeros y las minorías étnicas, la armonización de la cultura árabigoislámica con el liberalismo político y económico.

50. Entre esos dos períodos históricos, Túnez experimentó, en la era romana, la implantación de diversos sistemas que variaban según las regiones y cuyo objetivo era mantener la presencia romana. Túnez también conoció los sistemas autoritarios y arbitrarios de los vándalos y de los bizantinos. Con la llegada del islam, Túnez pasó a ser parte integrante del Califato islámico y fue gobernado por diversas dinastías árabes, bereberes y turcas: las dinastías aglabita, fatimita, zirida, almohade, hafsida y husseinita. El último bey fue depuesto el 25 de julio de 1957 y se proclamó la República. Con la excepción de los fatimitas, cuyo poder fue absoluto, cruel e intolerante y combatido enérgicamente por los tunecinos, los otros sistemas políticos estaban basados en una shura (consulta) de carácter muy formal en el seno de asambleas restringidas. Nótese que todos los emires sucesivos de las dinastías mencionadas esforzaron por guardar las apariencias obteniendo la fidelidad de los ulemas, notables y jefes de tribus, antes de tomar el poder.

51. Durante el Protectorado, la doble soberanía dio lugar al gobierno directo. La influencia occidental se hizo sentir en la administración, la

gestión económica y el sistema judicial. Mediante la enseñanza se formaron elites liberales -cuya influencia todavía perdura- que lucharon contra el puritanismo formal y timorato que caracterizaba a ciertos círculos durante los regímenes anteriores.

52. Después de la independencia de Túnez en 1956, se eligió una Asamblea Nacional Constituyente para redactar la constitución, promulgada el 1º de junio de 1959. Desde entonces, el sistema político tunecino se ha convertido, a semejanza de las democracias occidentales, en un sistema de tendencia liberal.

53. La Constitución optó por un régimen republicano basado en la soberanía del pueblo, la separación de los poderes y la unidad del Estado. Como preámbulo, su primer artículo estipula los derechos y las garantías fundamentales de las personas.

54. En la Constitución se han introducido diversas enmiendas, la más importante de las cuales fue la del 8 de abril de 1976, que reconoció al Gobierno prerrogativas específicas en el ejercicio del poder ejecutivo y el apoyo al Jefe de Estado. La Cámara de Diputados obtuvo el derecho de fiscalizar la acción del Gobierno, cuya responsabilidad se ha hecho efectiva en diversas oportunidades mediante nociones de censura. La enmienda del 25 de julio de 1988 abolió la presidencia vitalicia, limitando a dos las posibilidades de reelección del Presidente de la República y precisando las funciones respectivas de los poderes ejecutivo y legislativo.

55. En el plano político, se puede decir que el primer Presidente de la República tunecina, Habib Bourguiba, se esforzó por alcanzar la unidad nacional y establecer las bases institucionales de un Estado moderno, a la vez que emprendía una acción importante en favor de la educación y la emancipación de la mujer. Aplicó una política de modernización, luchó contra el puritanismo religioso de la época, las tendencias nacionalistas discriminatorias y el marxismo totalitario. Sin embargo, el entorno regional de Túnez obstaculizó en cierto modo esas tendencias modernas y liberales. Además, la aparición de corrientes panárabes y fundamentalistas islámicas de carácter extremista, opuestas a este tipo de sociedad, produjo en su época un claro endurecimiento del régimen para defender su política, que los adversarios calificaban de disoluta y prooccidental. Además, la edad avanzada del Presidente Bourguiba y la enfermedad que padeció a los 80 años condujeron a una cierta desorganización del Estado, abriendo así la puerta a una mayor personalización del poder, a la indiferencia y a una profunda crisis de la sociedad.

56. El 7 de noviembre de 1987, de conformidad con las disposiciones de la Constitución sobre la transmisión del poder en caso de incapacidad del Presidente para cumplir su mandato presidencial, Zine El Abidine Ben Ali accedió a la Presidencia de la República y favoreció un nuevo estilo de gobierno.

57. El 2 de abril de 1989 tuvieron lugar elecciones presidenciales y legislativas con la participación de siete partidos, además de algunos partidos independientes. La Unión Constitucional Democrática obtuvo cerca del 80% de los votos en las elecciones legislativas, pero el sistema electoral mayoritario le permitió obtener todos los escaños en la Cámara de Diputados, en tanto que fracasaba la tentativa de presentar en las primeras elecciones después del 7 de noviembre de 1987 listas de coalición representativas de todos los partidos. Las recientes enmiendas al sistema electoral tienen por objeto precisamente facilitar la presencia de partidos de oposición en la Cámara de Diputados.

58. El 10 de junio de 1990 se celebraron asimismo elecciones municipales, sobre la base de un nuevo sistema electoral de representación proporcional. Esas elecciones permitieron que algunos candidatos independientes accedieran a los consejos municipales electos; en ciertas comunas, como la de "Chebba", los consejos están en manos de la oposición, que es mayoritaria.

#### B. Marco constitucional y jurídico actual

59. La Constitución actual de Túnez fue promulgada el 1º de junio de 1959. Proclama la soberanía del pueblo e instituye un régimen republicano basado en la separación de los poderes. También proclama la imposibilidad de modificar la forma del régimen republicano que asegura el desarrollo de la sociedad civil y la protege de las tentativas encaminadas a destruir este edificio constitucional hechas por ideologías de carácter político o religioso extremista, hostiles a la democracia y a los derechos humanos.

60. En diversas ocasiones se han introducido modificaciones importantes a la Constitución. El 8 de abril de 1976, el régimen presidencial experimentó un cambio con la introducción de algunas medidas de fiscalización parlamentaria del Gobierno. En virtud de las modificaciones del 25 de julio de 1988, la presidencia vitalicia fue suprimida, la reelección a la presidencia de la República fue limitada a dos veces, de una duración de cinco años cada una, y la edad máxima del candidato a la magistratura suprema fue fijada en 70 años.

61. El Jefe del Estado cuenta con la asistencia de un Primer Ministro nombrado por él.

62. El Primer Ministro dirige y coordina la acción del Gobierno. Reemplaza, en su caso, al Presidente de la República en la presidencia del Consejo de Ministros o de cualquier otro consejo. El gobierno responde de su gestión ante el Presidente de la República. La Cámara de Diputados vigila la aplicación por el Gobierno de la política definida por el Presidente de la República y puede hacer efectiva la responsabilidad del Gobierno mediante una moción de censura si considera que el gobierno no actúa conforme a la política general del Estado y a las opciones fundamentales definidas por el Presidente de la República. La moción de censura no es admisible a menos que esté motivada y firmada al menos por la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados. La votación no puede celebrarse sino 48 horas después de la

presentación de la moción de censura. Cuando una moción de censura es adoptada por una mayoría de dos tercios de los diputados, el Presidente de la República acepta la dimisión del Gobierno presentada por el Primer Ministro.

63. El poder legislativo es ejercido por la Cámara de Diputados, cuyos miembros son elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto. La edad mínima para ser candidato a la Cámara de Diputados ha bajado de 28 a 25 años. Los diputados son elegidos por un mandato de cinco años. El número de mandatos no está limitado. La Ley Orgánica N° 93/118 del 27 de diciembre de 1993 modificó y completó el Código Electoral. Esta ley mantiene el escrutinio mayoritario en una vuelta e introduce el sistema de representación proporcional a nivel nacional. En virtud de esta enmienda, los partidos de oposición podrán disponer de escaños en la Cámara de Diputados por primera vez en la historia de Túnez. El número de escaños en la Cámara de Diputados, que era de 141, ha pasado a 163 en virtud del Decreto N° 94 del 10 de enero de 1994.

64. Cabe destacar que se ha reservado a la Cámara de Diputados la jurisdicción exclusiva en algunas esferas protegidas por la Constitución. Se trata de los derechos y libertades fundamentales, de la condición personal, de los impuestos y otros sectores importantes. Ello entraña que el poder ejecutivo no puede, en esas esferas, tomar iniciativas sin un mandato otorgado por votación de la Cámara de Diputados. En la práctica, la Cámara nunca ha dado tales mandatos.

65. La Constitución consagra el principio de la independencia del poder judicial. Estipula que "los jueces son independientes y en el ejercicio de sus funciones están sometidos únicamente al imperio de la ley". El Consejo Superior de la Magistratura vela por esta independencia, supervisando la nominación de los jueces, su carrera profesional, su traslado y las medidas disciplinarias. Este Consejo se compone de miembros elegidos por los jueces en ejercicio, de todos los niveles.

66. El sistema político tunecino no ha previsto ninguna declaración separada de derechos humanos. Estos están proclamados en la Constitución que reviste una importancia particular en cuanto norma suprema del Estado, lo que entraña el compromiso solemne de respetar los derechos y las libertades proclamados. El Estado no se permite, pues, promulgar ley alguna ni iniciar procedimiento alguno en violación de la Constitución. Algunos derechos están mencionados en el preámbulo de la Constitución y otros en el cuerpo del texto.

67. El sistema constitucional consagra la competencia del poder legislativo para ratificar los tratados internacionales relativos a la esfera legislativa, que abarca las libertades, los derechos y los deberes de los ciudadanos.

68. El artículo 32 de la Constitución estipula lo siguiente: "Los tratados no tienen fuerza de ley sino después de su ratificación. Los tratados debidamente ratificados tienen primacía sobre las leyes". En esa norma está consagrado un principio fundamental de la Constitución tunecina, a saber, la

supremacía de los tratados sobre la legislación nacional. Por aplicación de este principio, en caso de contradicción entre un tratado y la legislación del país, tiene fuerza de ley el tratado.

69. El sistema tunecino se distingue también por la aplicabilidad directa de los tratados en el marco de la legislación del país, de modo que los jueces y los organismos administrativos encargados de su aplicación pueden invocar directamente las disposiciones del propio tratado, sin que sea necesario adoptar un texto de ley especial para aprobarlo, como es el caso en la mayoría de los países del mundo.

70. En Túnez, el ciudadano tiene la posibilidad de invocar las disposiciones internacionales ante los organismos nacionales, incluidos los jurisdiccionales. Ello se debe a que la Constitución consagra la supremacía de los tratados internacionales sobre la legislación del país y a que esos tratados son directamente aplicables en el marco de la legislación nacional.

71. Después de su adhesión a la magistratura suprema, el Presidente Zine El Abidine Ben Ali creó un Consejo Constitucional. Como órgano consultivo, está encargado de examinar los proyectos de ley que le somete el Presidente de la República y que se refieren a las modalidades generales de aplicación de la Constitución, a la nacionalidad, a la condición personal, a las obligaciones, a la determinación de los delitos y las penas aplicables, al procedimiento ante las distintas jurisdicciones, a la amnistía, a los principios generales del régimen de propiedad y de derechos reales, de la enseñanza, de la salud pública, del trabajo y de la seguridad social. El Consejo puede ser consultado acerca de cualquier otro proyecto de ley.

72. Las atribuciones de este Consejo han sido reforzadas al establecerse imperativamente la consulta respecto de los proyectos de ley orgánica relativos a los derechos y deberes de las personas. El parecer del Consejo Constitucional, en su totalidad, se adjunta al proyecto de ley al que se refiere cuando es presentado a la Cámara de Diputados.

73. En el interés de racionalizar las relaciones políticas entre las distintas tendencias políticas en Túnez, incluidos los movimientos extrapartidarios, y con el propósito de promover la concordia nacional entre todos los tunecinos, un Pacto Nacional fue establecido, discutido y ratificado por todas las tendencias políticas e intelectuales el 7 de noviembre de 1988, es decir, un año después del cambio. Es en cierta forma un código de honor en materia de conducta política, que recoge los valores comunes y los grandes principios e ideales susceptibles de unir a los tunecinos y prohíbe todo lo que pueda dividirlos. Los valores y principios esenciales recogidos son: la prohibición de la violencia en la acción política, la neutralidad política de las mezquitas y de los establecimientos de enseñanza escolar y la utilización de los medios de información en el interés superior de Túnez. Fue creado un Consejo Superior del Pacto, que en febrero de 1992 se convirtió en "Comité Superior" y se reúne regular y

periódicamente para decidir los asuntos más importantes del país. Agrupa a los partidos y organizaciones más influyentes y presenta sus opiniones al Presidente de la República.

74. El Comité Superior del Pacto Nacional celebró su primera reunión el 13 de abril de 1992 en el Palacio de Gobierno en la Kasbah, en presencia de representantes de partidos políticos legalmente reconocidos y de las organizaciones nacionales. Dirigida por el Primer Ministro, la primera reunión se limitó al debate de algunas cuestiones reglamentarias relativas a la elección del Relator. Se decidió que éste fuera escogido, por rotación, entre los miembros del Comité. Se decidió además dedicar reuniones a las cuestiones relativas a la información y algunos textos de ley, sobre todo, la Ley electoral. La segunda reunión versó sobre el tema "La información y el código de prensa". Dos reuniones celebradas el 4 y el 9 de mayo de 1992 se dedicaron a esta cuestión. En este mismo marco, el Comité examinó, durante una reunión celebrada el 23 de junio de 1992, la cuestión de la modificación del Código de Prensa. Las conclusiones del Comité sobre la información y el Código de Prensa fueron presentadas al Jefe de Estado en el mes de julio de 1992. A la vez que toca numerosos puntos relativos a la libertad de información y a la función de la prensa en general, esas conclusiones se centran principalmente, en la información televisada. El 29 de junio, el Comité inició el examen del Código Electoral. Las elecciones legislativas y presidenciales se celebrarán en marzo de 1994, conforme a las modificaciones que se han introducido, como el escrutinio mayoritario y proporcionalidad, según lo anunciado por el Presidente de la República en su discurso del 27 de diciembre de 1992 ante la Cámara de Diputados y a fin de garantizar la pluralidad de la representación parlamentaria.

75. Inmediatamente después del cambio de gobierno, los detenidos políticos fueron liberados y se proclamó una amnistía general el 3 de julio de 1989. Alrededor de 20.000 personas fueron beneficiadas por las medidas de amnistía, término de la suspensión de derechos y rehabilitación.

76. Para consolidar el Estado de derecho, que significa la supremacía de la Constitución, el respeto de la legalidad y sobre todo la sumisión del poder político al imperio de la ley, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas. Entre ellas, cabe citar:

- a) La aprobación el 26 de noviembre de 1987 de nuevas disposiciones del Código de Procedimiento Penal que limitan la duración de la detención y de la prisión preventiva. La detención estará limitada a cuatro días, plazo que podrá ser prolongado por decisión escrita del Fiscal de la República, una primera vez por la misma duración y, en caso de necesidad absoluta, una segunda vez por una duración de dos días únicamente. La prisión preventiva está limitada a seis meses. Puede ser renovada por el juez de instrucción, previa consulta al Fiscal de la República, una sola vez y por la misma duración en caso de delito y dos veces en caso de crimen. La modificación del Código de Procedimiento Penal aprobada por la Cámara de Diputados (Ley N° 93-114 del 22 de noviembre de 1993) ha reducido la duración de la prisión preventiva. El nuevo



artículo 85 del Código dispone que este período no supere en principio los seis meses. Ahora bien, si el interés de la investigación lo exige, puede ser prolongado una sola vez en caso de delito y por un período que no supere los tres meses y dos meses en caso de crimen sin que cada período pase de cuatro meses. El Código Penal fue completado por la Ley N° 93-112 del 22 de noviembre de 1993. El artículo 52 bis que ha sido recientemente introducido en el Código estipula que "el autor de una infracción calificada de acto terrorista, incurrirá en la pena prevista para dicha infracción; la pena no podrá ser reducida a menos de la mitad". Añade que "se califica de acto terrorista todo acto individual o colectivo que se cometa con el propósito de causar daños a personas o bienes, mediante la intimidación o el terror". Añade, además, "serán considerados de la misma manera los actos de incitación al odio o al fanatismo racial o religioso, independientemente de los medios utilizados";

- b) La promulgación el 3 de mayo de 1988 de la Ley sobre la organización de los partidos políticos. El derecho a formar partidos políticos está reconocido y garantizado siempre que se ejerza respetando el carácter republicano del Estado y el principio de la soberanía del pueblo, que el objetivo del partido sea preservar las conquistas nacionales, sobre todo en materia de condición personal, igualdad entre el hombre y la mujer y protección del niño, que el partido prohíba la violencia y el fanatismo y que no tenga fundamentos religiosos, raciales, regionales o lingüísticos;
- c) La modificación del 2 de agosto de 1988 de la Ley sobre las asociaciones del 7 de noviembre de 1959. La nueva ley concede a los ciudadanos la posibilidad de crear asociaciones sobre la base de una simple declaración ante las autoridades competentes. Pasado el plazo de tres meses a partir de la presentación de la declaración y en caso de silencio de la administración, "la asociación quedará legalmente constituida y podrá comenzar a ejercer sus actividades desde la publicación en la Gaceta Oficial de la República de Túnez de un extracto de sus estatutos". Esta ley fue objeto el 2 de abril de 1992 de una modificación destinada a garantizar la independencia de las asociaciones y a protegerlas de querrelas políticas y luchas partidistas;
- d) Las modificaciones del 28 de diciembre de 1988 y del 4 de mayo de 1990 del Código Electoral, con la introducción de garantías para la inscripción en las listas electorales y sobre todo de la representación proporcional parcial a fin de favorecer el acceso de los pequeños partidos a los consejos municipales. Esta modificación ha brindado la posibilidad a candidatos independientes de presentar su candidatura a las elecciones municipales. El Código Electoral fue modificado nuevamente y completado el 27 de diciembre de 1993 con la introducción de un nuevo modo de escrutinio para las

elecciones legislativas, además del escrutinio mayoritario de una vuelta, con miras a consagrar el pluralismo político en el Parlamento;

- e) La modificación del 2 de agosto de 1988 del Código de Prensa. En adelante, el Gobierno ya no podrá suspender una publicación periódica. Esta decisión ha pasado a ser de la competencia exclusiva de la justicia. El Código de Prensa fue modificado nuevamente el 23 de julio de 1993. Las modificaciones introducidas conciernen la libertad de opinión y de expresión, la reducción del número de infracciones y la consagración del principio de la prueba del hecho difamatorio, en todos los casos;
- f) La promulgación el 29 de julio de 1993 de una ley relativa a la reforma del sistema educativo. Esta ley estipula que el objetivo fundamental de la enseñanza y la educación es preparar a los jóvenes para una vida que no dé lugar a ningún tipo de discriminación o segregación fundada en el sexo, el origen social, la raza o la religión. Se imparten cursos de "derechos humanos" en todos los niveles de la enseñanza: primaria, secundaria y superior;
- g) La modificación del 12 de julio de 1993 del Código de la Condición Personal a fin de garantizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, en diversas esferas. Así, la gestión de los asuntos de la familia que, antes de esta modificación, incumbía jurídicamente al padre, en su calidad de jefe de familia, incumbe ahora conjuntamente a ambos cónyuges. El nuevo artículo 23 del Código de la Condición Personal dispone que "los cónyuges cooperan en la gestión de los asuntos de la familia, la debida educación de los niños y las decisiones relativas a estos últimos, incluidos la enseñanza, los viajes y las disposiciones financieras". Añade que "el marido, en calidad de jefe de familia, debe atender a las necesidades de la esposa y de los niños en la medida de sus ingresos y según su condición; a estos efectos, se tendrán en cuenta los componentes de la pensión alimentaria". Estipula también "que la mujer debe contribuir a los gastos de la familia si dispone de bienes";
- h) La modificación del Código de la Nacionalidad. La Ley N° 93-62 del 23 de diciembre de 1993 sobre la modificación del artículo 12 del Código de la Nacionalidad tunecina permite a la mujer tunecina casada con un no tunecino, que vive en el extranjero, transmitir su nacionalidad a su hijo. Esta ley dispone: "adquiere la nacionalidad tunecina, el niño nacido en el extranjero de madre tunecina y padre extranjero, a condición de que solicite la nacionalidad mediante una declaración formulada en el plazo de un año antes de cumplir la mayoría de edad. Sin embargo, antes de cumplir 19 años, el solicitante podrá adquirir la nacionalidad tunecina en virtud de una declaración conjunta de ambos padres";

- i) La modificación del Código Laboral por la Ley N° 93-66 del 5 de julio de 1993. El artículo 5 bis del Código dispone que "no puede existir ninguna discriminación entre el hombre y la mujer en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones del Código y de los textos adoptados para su aplicación". También cabe señalar que la Ley N° 93-65 del 5 de julio de 1993 se refiere a la creación de un fondo para el pago de la pensión alimentaria y de la pensión de divorcio decretadas en virtud de un fallo judicial en beneficio de las mujeres divorciadas y sus hijos, con arreglo a las condiciones establecidas en dicha ley;
- j) La modificación del Código Penal para el reforzamiento de las penas aplicables al marido culpable de violencia y de vías de hecho contra su esposa.

77. También se han adoptado otras medidas relativas al fortalecimiento de algunos órganos existentes como el Consejo Económico y Social y la creación de diversos organismos superiores que guardan relación directa o indirecta con la vida política y los derechos humanos. Esta voluntad se traduce claramente en:

- a) El fortalecimiento de las atribuciones y de la función del Consejo Económico y Social. En efecto, el Consejo es un organismo de carácter consultivo establecido en la Constitución. Las atribuciones de este organismo han sido reforzadas en dos ocasiones, el 7 de mayo de 1988 y el 7 de agosto de 1990. Por su composición (todas las tendencias políticas y las categorías sociales están representadas en él), el Consejo desempeña una función importante en la defensa y el fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos, sobre todo los derechos económicos y sociales. La consulta al Consejo es obligatoria respecto de los proyectos de ley de carácter económico y social. El Consejo emite su opinión acerca de los planes de desarrollo económico y las modalidades de su aplicación. Presenta un informe anual al Presidente de la República;
- b) La creación por el Decreto N° 89-238 del 30 de enero de 1989 del Consejo Superior de la Comunicación. Este texto fue modificado y completado recientemente por el Decreto N° 92-1758 del 5 de octubre de 1992 que ha ampliado las atribuciones del Consejo y reforzado su composición, incorporando a representantes de otros sectores, en un sentido pluralista y sobre la base del solo criterio de la competencia profesional.

III. MARCO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Organismos políticos y administrativos competentes  
en materia de derechos humanos

78. El 19 de junio de 1991 el Presidente de la República nombró un Asesor principal encargado de los derechos humanos, cuyo cometido es asegurar el seguimiento de la política aplicada por el Presidente de la República para proteger los derechos humanos. El Asesor principal informa al Presidente de la República sobre la situación de los derechos humanos en Túnez y preside las reuniones de examen de la aplicación de la política del Jefe de Estado en esta materia. También se solicita al Asesor su opinión en lo que respecta a los trámites y procedimientos de ratificación y publicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Asesor sigue de cerca asimismo los trabajos de los órganos internacionales y regionales de derechos humanos así como los trabajos de las organizaciones no gubernamentales. El Asesor principal orienta la acción gubernamental en esta esfera y asegura la coordinación de las dependencias de derechos humanos creadas en varios ministerios.

79. Las dependencias de derechos humanos creadas en marzo de 1992 en los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Justicia y Asuntos Sociales, respectivamente, se encargan, en el marco de una estrecha cooperación, de examinar las cuestiones relativas a los derechos humanos, de elaborar los informes de derechos humanos presentados por Túnez a los diferentes órganos internacionales y de asegurar una mejor información sobre los derechos humanos. Esas dependencias se ocupan asimismo de contestar a las reclamaciones de los ciudadanos que han agotado los recursos ordinarios y a las comunicaciones dirigidas por miembros de organizaciones humanitarias en relación con alegaciones sobre violación de los derechos humanos.

80. El Asesor Jurídico y Legislativo del Primer Ministro coordina la labor de preparación de los informes nacionales a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Ese Asesor comunica periódicamente los plazos de presentación de los informes y da las facilidades necesarias para su elaboración.

B. Organos judiciales de protección de los derechos humanos

81. En razón de la amplitud de sus poderes y del ámbito que abarcan sus órganos, el aparato judicial sigue siendo el garante natural de los derechos del individuo. Túnez es un país conocido desde hace tiempo por su sistema judicial avanzado así como por la existencia de una generación de jueces celosos de su independencia y capaces efectivamente de hacer justicia a los ciudadanos.

82. El poder judicial es independiente; en el ejercicio de sus funciones los jueces no están subordinados más que a la ley. Los tribunales de derecho común contribuyen a la protección judicial de los ciudadanos. El tribunal administrativo cumple también esta función.

1. Tribunales de derecho común

83. En primer término, cabe señalar que sólo algunos días después del cambio de Gobierno, esto es, el 29 de noviembre de 1987, el Presidente de la República abolió el Tribunal de Seguridad del Estado. Este órgano no ofrecía suficientes garantías procesales a los acusados y no aseguraba la independencia de la justicia. Al mismo tiempo, el Presidente de la República suprimió el cargo de Procurador General de la República, que era un instrumento de injerencia en la justicia.

84. En la actualidad existen en Túnez tribunales cantonales, cuyo número es de 70 aproximadamente, tribunales de primera instancia provinciales, cuyo número es de 23, y 8 tribunales de apelación. Todos esos tribunales tienen un único superior jerárquico, el Tribunal de Casación, con sede en la ciudad de Túnez.

85. El Estado se esfuerza por aumentar el número de los tribunales y por poner la justicia al alcance de los ciudadanos; se esfuerza asimismo por facilitar el ejercicio de las funciones judiciales reforzando el cuerpo de jueces que dispone actualmente de 1.023 magistrados, esto es, un juez por cada 8.000 habitantes o menos. Actualmente hay en Túnez unos 1.700 abogados, otros tantos peritos judiciales y unos 1.000 agentes judiciales.

86. El Instituto Superior de la Magistratura ha sido reforzado para asegurar la capacitación de los jueces y una formación continuada. El Instituto ha participado en diversos seminarios sobre derechos humanos y su programa de formación abarca una importante sección de derechos humanos.

87. El Ministerio de Justicia ha publicado varios folletos de información destinados a los usuarios: extracto de minuta de sentencia, guía del tribunal cantonal, guía de procedimientos sumarios, guía para la obtención de ciertos documentos en materia comercial, guía para la obtención del certificado de nacionalidad, guía para la enmienda de errores del registro civil, guía para los requerimientos de pago, guía para el cobro de deudas civiles mediante el descuento de sueldos y salarios, guía para las demandas de divorcio, guía para la obtención del certificado de defunción.

88. Por un nuevo decreto de 1992 relativo a la organización del Ministerio de Justicia se creó un Centro de Estudios e Investigaciones Judiciales cuyo objeto, entre otros, es divulgar conocimientos de derechos humanos mediante estudios y publicaciones del Centro.

89. Tras el cambio de gobierno de 7 de noviembre, y en el marco del programa de ayuda a los ciudadanos, se creó en cada tribunal de primera instancia y en cada tribunal de apelación un servicio de recepción para atender a los ciudadanos y señalarles el procedimiento que deberán seguir en sus actuaciones ante los servicios judiciales o administrativos, la manera de presentar un expediente completo o de obtener los documentos que necesitan. Ese tipo de servicios, mejorado y perfeccionado posteriormente, constituye una verdadera institución que se ha hecho extensiva a los principales órganos de la República. Así, un funcionario del Ministerio Público tiene el mandato

de informar a los ciudadanos y facilitar sus trámites, sin por ello emitir opiniones o formular interpretaciones que atenten contra las prerrogativas de la justicia.

## 2. Tribunal administrativo

90. El Tribunal Administrativo tiene por mandato velar por la conformidad de la administración a la ley y proteger a los individuos contra todo abuso de las autoridades administrativas. El tribunal emite opiniones consultivas a pedido de las autoridades administrativas. Es obligatorio consultar al tribunal respecto de las medidas de carácter reglamentario, dado que esas medidas no pueden ser impugnadas.

91. Desde que comenzó a ejercer funciones consultivas en 1974 y hasta el 31 de diciembre de 1990, el Tribunal Administrativo ha atendido a 4.381 consultas, de las cuales 4.252 son consultas obligatorias. El número de consultas, que aumenta constantemente, ha sido de 312 en 1988, 380 en 1989 y 494 en 1990.

92. El Tribunal Administrativo ejerce asimismo funciones judiciales, que constituyen el aspecto fundamental de su labor. En efecto, el Tribunal está facultado para conocer de los asuntos de abuso de poder, por una parte y, por la otra, de la reparación en ciertas controversias que involucran a los poderes públicos.

93. Desde 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1991, el Tribunal Administrativo ha conocido de 6.141 denuncias, de las cuales 3.150 tenían por objeto anular decisiones administrativas, 435 suspender su ejecución, 1.301 apelar contra decisiones judiciales y 1.189 eran recursos de casación. En los cuatro últimos años el número de asuntos sometidos al conocimiento del Tribunal Administrativo ha aumentado y asciende a unos 600 por año.

### C. Otras instituciones y organismos encargados de velar por el respeto de los derechos humanos

94. El Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, creado por Decreto N° 91-54 de 7 de enero de 1991, es un órgano asesor del Presidente de la República para la consolidación y promoción de los derechos humanos. El Comité Superior emite opiniones sobre las cuestiones de derechos humanos sometidas a su conocimiento por el Presidente de la República y presenta sus sugerencias al respecto. También lleva a cabo estudios sobre derechos humanos y toda otra misión que le encomiende el Jefe de Estado. El Decreto N° 91-54 de 7 de enero de 1991 ha sido modificado y complementado por el Decreto N° 92-2141 de 10 de diciembre de 1992. El artículo 2 de este último decreto dispone que "por mandato especial del Presidente de la República, el Presidente del Comité Superior efectuará visitas a lugares de detención, cárceles y centros de internamiento o de observación de menores para verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la detención, la prisión, el internamiento o la observación de menores. El Presidente del Comité Superior deberá presentar al Presidente de la República un informe sobre cada visita de inspección".

95. El Comité Superior está integrado por diez personalidades nacionales de reconocida integridad, competencia y experiencia en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, de las cuales dos deben ser diputados, y ocho personalidades de reconocida actuación en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que deben ser miembros de las asociaciones y órganos más importantes que se ocupan de esta cuestión. En el Comité participan también representantes de los Ministerios de Justicia, Relaciones Exteriores, Interior, Educación y Ciencia, Cultura, Información, Salud Pública, Asuntos Sociales y Protección de la Juventud y la Infancia. Incumbe al Presidente de la República designar a los miembros del Comité y a su Presidente, que son los únicos que tienen derecho de voto.

96. El Comité Superior aprueba sus opiniones y sugerencias por unanimidad o, si no la hay, por mayoría de votos. El Comité Superior se reúne dos veces al año y siempre que sea necesario, a solicitud de su Presidente o de dos tercios de sus miembros con derecho de voto. En caso necesario y cuando se trate de cuestiones concretas, el Comité Superior puede solicitar la opinión de especialistas de su elección.

97. El Comité Superior recibe asimismo denuncias de particulares. Generalmente el Comité transmite esas denuncias a los ministerios de que se trate e incluye información sucinta al respecto en su informe anual al Presidente de la República, pero no está facultado para examinarlas. El Comité ha podido lograr soluciones en un gran número de casos.

98. El 20 de junio de 1991, el Presidente de la República decidió crear una comisión de investigación en relación con ciertas denuncias sobre abusos de derechos humanos y encomendó al Presidente del Comité Superior la dirección de esa comisión y la libre elección de sus miembros. El 25 de junio de 1991 se decidió que la comisión de investigación estaría compuesta, además de su Presidente, por seis miembros del Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

99. La comisión celebró 14 reuniones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1991, estableció contacto en diversas oportunidades con el Ministro del Interior y escuchó al Presidente y al Secretario General de la Liga Tunecina de Defensa de los Derechos Humanos así como a ciertos abogados y representantes del Colegio de Abogados. La comisión de investigación llevó también a cabo reuniones de trabajo con algunos fiscales de la República. Las conclusiones y recomendaciones aprobadas al respecto fueron publicadas por decisión del Presidente de la República de fecha 19 de octubre de 1991. A solicitud del Presidente de la República, el Comité Superior elaboró un nuevo informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación. Ese informe se presentó al Presidente de la República el 3 de julio de 1992 y el 21 de julio se publicó en todos los medios de información tunecinos.

100. El cargo de Mediador Administrativo de la Presidencia de la República fue creado por Decreto Presidencial N° 92-2743, de fecha 10 de diciembre de 1992. El Mediador Administrativo recibe las reclamaciones de las personas naturales sobre asuntos administrativos que las afectan, y plantea esas

reclamaciones ante los servicios administrativos competentes. El Mediador deberá ser informado, en los plazos que él mismo establezca, de las medidas adoptadas a raíz de su intervención. De no recibir respuesta, el Mediador puede poner el asunto en conocimiento del Presidente de la República por medio de un informe acompañado de recomendaciones.

101. El artículo 1º del Decreto Nº 93-147 de 18 de enero de 1993, por el que se crea una nueva institución llamada "grupo de ciudadanos supervisores", dispone que "el Primer Ministro recurrirá a un grupo de ciudadanos para vigilar la calidad del servicio público". Las atribuciones de este grupo consisten en realizar, como un ciudadano cualquiera, actuaciones reales ante los servicios públicos para vigilar la calidad de la atención en la administración y observar el comportamiento de los agentes públicos. Los ciudadanos supervisores ejercen sus funciones en los servicios del Estado, los establecimientos públicos, las colectividades públicas y, de manera general, en todo organismo controlado directa o indirectamente por el Estado o las colectividades locales. La creación del grupo de ciudadanos supervisores se inserta en el marco de la reforma administrativa emprendida por el Estado tras el cambio de gobierno y su objeto fundamental es mejorar la calidad de las prestaciones y los servicios suministrados por la administración a los ciudadanos.

102. Por decreto de fecha 26 de julio de 1993 se creó en cada ministerio y en cada dirección provincial una oficina dependiente directamente del ministro o del gobernador de la provincia denominada "Oficina de relaciones con los ciudadanos". El cometido de esas oficinas es ayudar a los ciudadanos a superar las dificultades que puedan encontrar en sus relaciones con los diversos servicios administrativos y facilitarles la obtención de las prestaciones administrativas en el marco de la legislación y reglamentación en vigor.

103. En Túnez existen varias instituciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de derechos humanos. A título de ejemplo cabe mencionar la Liga Tunecina de Defensa de los Derechos Humanos, el Instituto Arabe de Derechos Humanos, la Asociación Tunecina de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y la Sección Tunecina de Amnistía Internacional. También existen otras asociaciones que se ocupan de aspectos concretos de derechos humanos, como la Cruz Roja de Túnez, la Organización Arabe de Protección de la Familia, la Organización Tunecina de la Infancia, la Asociación de Ayuda a los Tunecinos en el Extranjero, la Asociación Salud para Todos, la Sección Tunecina del Movimiento Mundial de las Madres y el Foro de Derecho Humanitario.

D. Supremacía de las convenciones internacionales sobre la legislación interna y su aplicación directa en Túnez

104. En Túnez toda convención ratificada tiene una fuerza obligatoria superior a la de la legislación interna. Así, cuando las disposiciones de una convención y las de la legislación interna son discrepantes, priman las disposiciones de la convención. En efecto, el artículo 32 de la Constitución



tunecina declara que "los tratados no tienen fuerza de ley sino después de su ratificación. Los tratados debidamente ratificados tienen primacía sobre las leyes".

105. Si bien la publicación de una convención en la Gaceta Oficial sigue siendo necesaria a los efectos de que sea conocida, invocada y aplicada por los jueces o por cualquier otra autoridad, la jurisprudencia tiende a considerar adoptadas las convenciones cuyo texto no ha sido publicado en la Gaceta Oficial. Toda persona que en virtud de documentos oficiales de las Naciones Unidas o de otras organizaciones internacionales de las que Túnez es Miembro, o de cualquier otro medio de información, tenga conocimiento de la existencia de una convención ratificada por el Estado, podrá pedir la aplicación de esa convención para garantizar sus derechos. En ese caso, corresponde al juez informar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la existencia de la convención, tomar nota de las obligaciones dimanantes de la convención y sus limitaciones y tener en cuenta ese texto en las decisiones judiciales siempre que el Ministerio de Relaciones Exteriores no haya presentado pruebas en contra de lo afirmado por la persona que invoca la convención. Si el Gobierno plantea objeciones por el hecho de que una convención no se haya publicado en la Gaceta Oficial, no podrá invocar esas objeciones respecto de personas que no están obligadas a estar informadas, a menos que el tribunal llegue al convencimiento de que existen motivos que justifican mantener el carácter confidencial de las disposiciones de la convención. Esta cláusula restrictiva no modifica las convenciones de derechos humanos.

106. Túnez ha ratificado una serie de convenciones internacionales de derechos humanos, comprometiéndose a respetar esos instrumentos. Se han adoptado medidas para asegurar la divulgación en el país de esos textos a fin de que los propios ciudadanos puedan invocarlos en sus gestiones ante los órganos judiciales y otras instituciones competentes en materia de derechos humanos. Entre esas convenciones cabe mencionar las siguientes:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada en virtud de la Ley N° 66-70 de 28 de noviembre de 1966);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en virtud de la Ley de 29 de noviembre de 1968). El 23 de junio de 1993 Túnez formuló la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado en virtud de la Ley de 29 de noviembre de 1968);
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada en virtud de la Ley N° 85-68 de 12 de julio de 1985). Túnez formuló las declaraciones previstas por los artículos 21 y 22 de esta Convención;

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada en virtud de la Ley N° 85-68, de 12 de julio de 1985);
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (Túnez se adhirió en virtud de la Ley N° 76-89 de 4 de noviembre de 1976);
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (ratificada en 1989);
- Convención sobre Derechos del Niño (ratificada en virtud de la Ley N° 91-92 de 29 de noviembre de 1991);
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ratificada en 1969);
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ratificada en virtud del decreto de 2 de junio de 1955);
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (ratificada en virtud de la Ley N° 69-27 de 9 de mayo de 1969);
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (ratificada en virtud de la Ley N° 67-41 de 21 de noviembre de 1967);
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (ratificada en virtud de la Ley N° 67-41) de 21 de noviembre de 1967);
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (ratificada en virtud de la Ley N° 41 de 21 de noviembre de 1967);
- Convenio N° 87 de la OIT relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación (ratificado en virtud del decreto de 11 de junio de 1957);
- Convenio N° 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración (ratificado en virtud de la Ley N° 68-21 de 2 de julio de 1968);
- Convenio N° 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (ratificado en virtud de la Ley N° 138 de 23 de diciembre de 1958);
- Convenio N° 111 de la OIT relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (ratificado en virtud de la Ley N° 59-94 de 20 de agosto de 1959);
- Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ratificada en virtud de la Ley N° 69-40 de 26 de julio de 1969);

#### IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

107. La Secretaría de Estado de Información adscrita a la oficina del Primer Ministro, tiene por mandato, en primer término, aplicar la política del Gobierno en materia de información fomentando el pluralismo en las ideas y las opiniones a fin de reforzar todavía más la conciencia cívica y los fundamentos de la sociedad civil. En efecto, el objetivo es favorecer la tolerancia, promover el diálogo nacional y alentar mediante la divulgación de información y la comunicación una mayor participación de los ciudadanos en el desarrollo del país. Esa Secretaría de Estado se encarga de dar a conocer al público en general el contenido de los instrumentos nacionales e internacionales así como de los informes de derechos humanos, por la vía de las comunicaciones escritas y audiovisuales.

108. La Agencia Tunecina de Relaciones Públicas Exteriores, creada en virtud de la Ley N° 90-76 de 7 de agosto de 1990 tiene el mandato de consolidar la presencia de Túnez en los medios de difusión extranjeros y dar a conocer la política nacional en todas las esferas. Esa Agencia desempeña asimismo un importante papel en la difusión al público de la cultura de los derechos humanos mediante la publicación de diversas obras, documentos y folletos explicativos sobre los adelantos de Túnez en esta esfera. La Agencia asegura asimismo amplia publicidad a los instrumentos internacionales ratificados por Túnez.

109. La Agencia "Tunis Afrique Presse" (TAP) se ocupa de cubrir la actualidad nacional y de dar eco a las informaciones tunecinas más allá de las fronteras del país. La Agencia se ocupa asimismo de reunir la información internacional y de difundirla por conducto de sus oficinas en el extranjero y de sus enlaces telegráficos con diferentes países del mundo. Mediante sus publicaciones, la Agencia contribuye también a divulgar al público los derechos humanos.

110. La prensa escrita (115 periódicos de todas las tendencias), que disfruta de incentivos y alicientes del Estado en los planos financiero, jurídico y administrativo, se encarga de informar, analizar y comentar, en su caso, todo hecho, posición o decisión relativos a los derechos humanos.

111. Por su parte, la radio y sus diversas cadenas (una nacional, una internacional y cuatro regionales) difunde todas las informaciones relacionadas con los derechos humanos y sensibiliza a los auditores sobre la importancia del tema.

112. La televisión tunecina, que tiene una amplia audiencia en el país, contribuye a sensibilizar al público sobre los derechos humanos mediante los numerosos programas que difunde en la materia.

113. La divulgación sistemática y oficial de los textos de derechos humanos se efectúa mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Túnez y en los periódicos oficiales especializados de los departamentos y órganos interesados (Boletín de la Cámara de Diputados, Boletín de Asuntos Jurídicos...).

114. El Centro Nacional de Documentación contribuye también a la difusión y la divulgación de información relativa a los derechos humanos y a diversos aspectos de la vida nacional e internacional.

115. Las instituciones nacionales de enseñanza hacen grandes esfuerzos por introducir el estudio de los derechos humanos en sus programas y divulgar la cultura de los derechos humanos entre los niños y los jóvenes, en todos los niveles de la enseñanza y en las universidades. A raíz de la decisión adoptada en octubre de 1991 por el Presidente de la República, se han creado cátedras de derechos humanos en las cuatro facultades de derecho.

116. Las escuelas especializadas, incluidas las escuelas de los agentes de seguridad del Estado, el Instituto Superior de la Magistratura y la Escuela Nacional de Administración, han aumentado el número de materias y de ciclos de formación en la esfera de los derechos humanos.

117. El Instituto Árabe de Derechos Humanos desempeña desde hace tres años importantes funciones en la esfera de los derechos humanos que abarcan la divulgación, la formación, la información y la publicación.

118. En Túnez la información desempeña un papel fundamental en materia de divulgación de la cultura de los derechos humanos y de conocimiento de los derechos y las obligaciones de los individuos. A pesar de los esfuerzos desplegados a este respecto, todavía queda mucho por hacer y el desarrollo de la información exige la participación de todas las instituciones en los diversos planos político, económico y cultural.

-----